



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0395-R-2021
Piura, 24 de marzo de 2021

VISTO

El expediente N°001188-0101-21-7 de fecha 05 de marzo del 2021, presentado por el SR. EDY JIMMY VILELA MAZA, en relación al pago por fallecimiento y gastos de sepelio del extinto ex servidor administrativo Don RICARDO ENRIQUE VILELA GAMBOA, adscrito a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud el administrado Sr. Edy Jimmy Vilela Maza, se dirige al Titular del Pliego para manifestar que, habiendo fallecido su señor padre Don Ricardo Enrique Vilela Gamboa ex trabajador y pensionista de la Universidad Nacional de Piura, el día 06 de noviembre de 2020, motivo por el cual solicita se le considere con un apoyo económico que permita solventar en parte los gastos ocasionados por el deceso del mencionado ex servidor;

Que, con Informe N°470-OE-OCARH-UNP-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, en atención al documento que ocupa mediante el cual Don Edy Jimmy Vilela Maza, solicitando el pago del subsidio por fallecimiento y gastos por causal de deceso de su señor padre Don Ricardo Enrique Vilela Gamboa, quien percibía pensión del estado en el Régimen previsional del Estado establecido en el Decreto Ley N°20530. Por tal motivo, se precisa que los subsidios por fallecimiento y luto están normados actualmente por el Decreto Supremo N°420-2019-EF, vigente desde el 01 de enero de 2020, el mismo que en su artículo 4° menciona claramente que este beneficio es aplicable al servidor público en la condición de nombrado. Por tal motivo, lo solicitado resulta improcedente por cuanto el extinto señor Ricardo Enrique Vilela Gamboa, no tenía la condición de servidor público nombrado, sino que tenía la condición de pensionista en el régimen previsional del Decreto Legislativo N°20530, y por ende está excluido de la disposición legal mencionada anteriormente;

Que, mediante Informe N°161-2021-OCAJ-UNP de fecha 19 de marzo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que, se declare improcedente la solicitud planteada por el administrado Edy Jimmy Vilela Maza, concerniente al subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Don Ricardo Enrique Vilela Gamboa, al no estar considerado como un derecho que le asista por no estar reconocido en los alcances del Decreto Supremo N°420-2019-EF- Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019-, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, ello en merito a su condición de pensionista cesante y no estar comprendido dentro de la plana activa nombrada de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el Decreto Supremo N°420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, en el artículo 4 establece que: "Ingresos por condiciones especiales. Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276 (...);

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el Señor Rector tiene dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el administrado Sr. Edy Jimmy Vilela Maza, concerniente al pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre Don Ricardo Enrique Vilela Gamboa, según el Decreto Supremo N°420-2019-EF, que forma parte de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, OCL., OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL